



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 1300
29 de Abril de 2016

Por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 1245 del 3 de febrero de 2016 por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la V Cohorte del Programa, 60221, Maestría en Educación Profundización, Sede de Apartadó.

El COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de apertura de Cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestrías y Doctorados, a partir de la Tercera Cohorte.
2. El programa de Maestría en Educación, sede Medellín, fue creado mediante el Acuerdo Académico No. 0178 del 4 de octubre de 2000.
3. Mediante la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 7157 del 30 de agosto del 2011, el programa obtuvo Registro Calificado, y se encuentra registrados en el Sistema Nacional de Educación Superior con el código SNIES 91495.
4. Que la resolución 1245 del 3 de febrero de 2016 que fijó los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la V Cohorte del Programa, 60221, Maestría en Educación Profundización, Sede de Apartadó, definió en su Artículo 5 el cupo mínimo en 30 estudiantes.
5. Que una vez desarrollado el proceso de inscripción y verificación de requisitos solo 24 personas cumplen el punto de corte para la admisión.
6. Que el Ministerio de Educación Nacional, a través del Programa de Becas para la Excelencia Docente asignó becas del 100% para los admitidos, con el propósito de coadyuvar por esta vía a la calidad de la educación en el nivel básico y medio.
7. Que en comunicación de la Oficina de Desarrollo Institucional EC-046 del 21 de abril del 2016 se avala el presupuesto del programa de Maestría en Educación Profundización, Sede Urabá, definiendo un cupo mínimo de 15 estudiantes.
8. Que el Consejo de Facultad analizó en la sesión del 13 de abril de 2016, acta 2316, un nuevo presupuesto para la apertura de la nueva cohorte en la Apartadó y

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ■ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Fax: (5-74) 219 53 78 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>
Correo electrónico: posgrados@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

determinó que era viable la apertura de^o la nueva cohorte, con un mínimo de 15 admitidos.

9. Que este Comité en su sesión 664 del 29 de abril de 2016, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Modificar el artículo 5 de la resolución 1245 del 3 de febrero de 2016 en el siguiente sentido:

Parágrafo uno. Definir un cupo mínimo de 15 estudiantes para la apertura de la V cohorte de la Maestría en Educación Profundización, Sede de Apartadó, para las siguientes líneas de formación: Educación Matemática y Enseñanza de la Lengua y la Literatura.


SANDRA MARÍA TURBAY CEBALLOS
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario

DIRECCIÓN DE POSGRADO